

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES PARA EL EJERCICIO 2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. **MÓNICA VARGAS NÚÑEZ**, Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SMDIF PLAYAS DE ROSARITO”, REPRESENTADO POR LA C. **ALEJANDRA EDITH PADILLA OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, encontrando dentro de estos derechos fundamentales el derecho a la alimentación, de acuerdo a su artículo 4°, cuya garantía y protección debe observarse en todo momento por parte del Estado Mexicano, asegurando el acceso efectivo a los servicios de asistencia social y programas de alimentación, dirigidos especialmente hacia la población con alto y muy alto grado de marginación.
- 2.- Que en la Ley General de Desarrollo Social, en su numeral 6°, se reconoce a la alimentación nutritiva y de calidad como derecho social y de interés público, por lo que las Políticas de Desarrollo Social, deben promover y proteger el derecho a la alimentación, con el cual se buscaría mejorar las condiciones de bienestar de la población en vulnerabilidad social.
- 3.- Que en la Ley General de Asistencia Social para el Estado de Baja California, en su artículo 4°, fracción X. entiende como servicio básico en materia de asistencia social, la orientación nutricional y la alimentación subsidiaria, a personas de escasos recursos, a la población de zonas marginadas y el otorgamiento de desayunos escolares gratuitos a todas las niñas, niños y adolescentes que realicen sus estudios en las escuelas públicas de niveles preescolar y primarias ubicadas en territorio del Estado.
- 4.- Que las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse a fin de combatir la malnutrición, mediante la promoción de una alimentación equilibrada y la implementación de programas tendientes a reconocer la igualdad en el acceso de oportunidades de alimentación a la población en vulnerabilidad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asistencia Social y en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.
- 5.- Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.
- 6.- Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2° fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
- 7.- Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, establece en su apartado de Normatividad, que los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de La Familia deben celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales, en marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, VIGENTE DE 01 DE ABRIL DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

8.- Que con fecha de 15 de marzo del 2022, durante la celebración de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, fueron aprobadas las Reglas de Operación 2022, del Programa de Desayunos Escolares.

DECLARACIONES: •

I.- Declara el "DIF ESTATAL"

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de la asistencia social y el cual tiene entre otras facultades, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre del 2002.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, tiene como objetivo la promoción y prestación de asistencia social; así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones públicas y privadas; así como la realización de las demás acciones que establece la Ley y las disposiciones aplicables.

I.3.- Que con fecha 01 de noviembre de 2021, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 49 Fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 2º, 3º y 4º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, designó a la C. MÓNICA VARGAS NÚNEZ, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 Fracción VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California así como el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, tiene facultades para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de éste Organismo.

I.4.- Que las acciones a desarrollar, en virtud de la celebración del presente convenio, las cuales derivan de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Desayunos Escolares, deberán ser congruentes en todo momento con el objetivo del Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal.

I.5.- Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 1290, Colonia Segunda Sección, entre calles "D y E", Código Postal 21100, de ésta ciudad de Mexicali, Baja California, inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo registro Federal de Contribuyentes R.F.C. SDI861110768.

II.- Declara "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden al municipio de Playas de Rosarito, Baja California en materia de asistencia social, con fundamento en el acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 09 de febrero 1996.

II.2.- Que tiene por objeto proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones para la asistencia social, así como procurar el fortalecimiento de los valores de la familia en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

II.3. Que tiene facultades de representación en virtud del nombramiento emitido por Oficialía Mayor del H. VIII Ayuntamiento Constitucional de Playas de Rosarito, a favor de C. ALEJANDRA EDITH PADILLA OROZCO, en carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de Playas de Rosarito, Baja California, con vigencia a partir del 02 de Marzo del 2022

II.4.- Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal en Calle José Haroz Aguilar número 2, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito, Baja California, Código Postal 22711, Registro Federal de Contribuyentes SDI951213HG5.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente convenio de colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

III.3.- Que el presente convenio, lo firman de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

III.4.- Que el presente convenio, contará con trece anexos que se describen a continuación, los cuales formarán parte del presente como si a la letra se describen:

ANEXO 1: DESPENSA ESCOLAR Y DESAYUNO ESCOLAR CALIENTE BAJO LA MODALIDAD DE PLATILLOS PREPARADOS.

ANEXO 2: INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA.

ANEXO 3: CALENDARIO SEMANAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA.

ANEXO 4: CÉDULA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS.

ANEXO 5: BITÁCORA DE REVISIÓN DE LOS DESAYUNOS ESCOLARES.

ANEXO 6: REPORTE DE SUPERVISIÓN DE ALMACÉN.

ANEXO 7: CONTROL DE PLATILLOS SERVIDOS.

ANEXO 8: REPORTE DE INCIDENCIA.

ANEXO 9: ANÁLISIS SENSORIAL DE INSUMOS.

ANEXO 10: LISTADO DE INVENTARIO.

ANEXO 11: INFORME MENSUAL DE DISTRIBUCIÓN DE DESAYUNOS.

ANEXO 12: LISTA DE BENEFICIARIOS.

ANEXO 13: CALENDARIO DE ENTREGAS.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y las condiciones de trabajo mediante las cuales se lleva a cabo la operación del Programa de Desayunos Escolares, en adelante denominado como "EL PROGRAMA", mediante la coordinación interinstitucional entre "DIF ESTATAL" y "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA. El objetivo del "EL PROGRAMA", es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoivos de la población en condiciones de vulnerabilidad, que asiste a planteles público de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional y/o Estatal, mediante la entrega de desayunos escolares, diseñados con base en criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad, para favorecer un estado de nutrición adecuado.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, VIGENTE DE 01 DE ABRIL DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Se considera como población Objetivo de "EL PROGRAMA" a:

- a) Niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, que asisten a planteles públicos del Sistema Nacional o Estatal, ubicados en municipios, localidades o Áreas Geo estadística Básica (AGEB) rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación, priorizando aquellas con elevado porcentaje de malnutrición.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional y/o Estatal con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.

El apoyo de "EL PROGRAMA", se otorgará en el municipio de Playas de Rosarito de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y Áreas Geo estadística Básica (AGEB) rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS. Previo levantamiento y envío de padrones por parte del "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO" a "DIF ESTATAL", el programa de Desayunos Escolares Calientes operará a través de 2 estrategias para su ejecución derivado de la situación que se presenta en nuestro estado por la contingencia sanitaria, manteniendo así, las medidas de prevención y cuidado para la operación. Todo esto con el propósito de proveer a niñas, niños y adolescentes alimentos de calidad e inocuos a través de acciones que garanticen su salud y alimentación.

a) Despensa Escolar:

Se entregará dicho esquema en los centros educativos inscritos con la cantidad de 600 despensas mensuales, mismas que serán distribuidas por el "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO".

b) Desayuno Escolar Caliente bajo la modalidad de Platillos Preparados:

Se beneficiará con platillos preparados de acuerdo a un menú cíclico a los centros escolares inscritos que se encuentren en clases de manera presencial a 600 menores beneficiarios, una vez que se active dicho esquema los alimentos serán entregados de acuerdo al calendario escolar. Es importante mencionar que el apoyo será entregado directamente por el proveedor adjudicado a los centros educativos focalizados previamente y supervisados por el "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO".

Cada esquema operará conforme al comportamiento de la contingencia sanitaria.

Las despensas escolares y el menú de desayuno caliente se integrarán con los insumos descritos en el ANEXO 1, denominado "DESPENSA ESCOLAR Y DESAYUNO ESCOLAR CALIENTE BAJO LA MODALIDAD DE PLATILLOS PREPARADOS", el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.

CUARTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos con los que operará "EL PROGRAMA" provienen del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples Componente de la Asistencia Social, establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, por los que su fiscalización y control será realizado por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Honestidad y de la Función Pública del Estado de Baja California, la Auditoría Superior de la Federación y por Auditoría Superior del Estado de Baja California, En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:

- a) "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO": Desarrollar los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que "EL PROGRAMA", sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) "DIF ESTATAL", Por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "DIF ESTATAL". De conformidad con lo señalado en el apartado 1.2, de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 denominado Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- a) Elaborar instrumentos para la planeación, operación seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal.
- b) Elaborar Reglas de operación para **"EL PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- c) Focalizar la población a atender con **"EL PROGRAMA"**, en coordinación con el **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"**, priorizando los Centros Escolares de nivel preescolar y primarias públicas del Sistema Educativo Nacional y/o estatal, de los municipios, localidades o Áreas Geo estadísticas Básicas (AGEB) rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- d) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022.
- e) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas con congruencia con los criterios de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022.
- f) Asegurar la manipulación de los alimentos en la cadena alimenticia; adquisición, suministro, almacenamiento, transporte, entre otros. Todo esto con la finalidad que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- g) Iniciar oportunamente la operación de **"EL PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones las dotaciones y raciones alimentarias mensualmente y/o diaria de acuerdo al esquema de alimentación a entregar.
- h) Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** de manera general en la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- j) Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- k) Informar al **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** oportunamente los periodos de distribución a surtirse en los almacenes municipales y/o centros escolares de acuerdo al esquema de alimentación a entregar.
- l) Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto de **"EL PROGRAMA"**.
- m) **"DIF ESTATAL"** establecerá las metas programáticas anuales y mensuales en cuanto a la orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, en relación a las unidades de medida establecidas (asistentes y sesiones) para que **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** pueda tomar acciones en función de su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 2**, denominado INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, en el **ANEXO 3**, denominado CALENDARIO SEMANAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, **ANEXO 4**, denominado CÉDULA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS y en el **ANEXO 5**, denominado BITÁCORA DE REVISIÓN DE LOS DESAYUNOS ESCOLARES, los cuales forman parte del presente convenio como si a la letra se insertaran.
- n) Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con el **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de **"EL PROGRAMA"**, para la toma de decisiones que permitan el logro de los mismos.
- o) Realizar visitas periódicas al **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** a fin de dar asesoría, supervisión, seguimiento y retroalimentación en la operación adecuada de los programas y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- p) Realizar visitas periódicas aleatorias de inspección, sin previo aviso, con la finalidad de conocer las condiciones de las instalaciones de los almacenes donde se preserven los insumos que integran a **"EL PROGRAMA"**, así como el levantamiento de inventarios físicos de las Despensas Escolares de conformidad con lo dispuesto por el **ANEXO 6** REPORTE DE SUPERVISIÓN DE ALMACÉN, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, VIGENTE DE 01 DE ABRIL DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

- q) Derivado de las visitas, se elaborará un informe detallado sobre los hallazgos encontrados, el cual deberá ser firmado por los involucrados, y se entregará oportunamente al **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"**, quedando en espera de un informe sobre las acciones correctivas planeadas para cada hallazgo. Durante la siguiente visita se iniciará con la revisión de las acciones propuestas por **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** para constatar que éstas fueron adecuadas a las situaciones encontradas. En caso de que exista la permanencia de algún problema específico **"DIF ESTATAL"** evaluará la situación y su impacto para determinar la sanción correspondiente.
- r) Integrar y concentrar, en coordinación con el **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"**, los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de septiembre 2018.
- s) **"DIF ESTATAL"** presentará a los responsables de **"EL PROGRAMA"** de **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** los esquemas actualizados del periodo correspondiente a **"EL PROGRAMA"**.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO": De conformidad con lo señalado en el apartado 1.3 de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 denominado Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- a) **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"**, de acuerdo con el apartado 1.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:
- b) Participar de forma conjunta con el **"DIF ESTATAL"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios, priorizando los Centros Escolares de nivel preescolar y primarias públicas del Sistema Educativo Nacional y/o estatal de localidades o Áreas Geo estadísticas Básicas (AGEB) rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- c) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de **"EL PROGRAMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.
- d) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación de los beneficiarios.
- e) Operar **"EL PROGRAMA"**, con observancia y apego a las Reglas de Operación emitidas por el **"DIF ESTATAL"** así como lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- f) Generar los informes correspondientes sobre la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- g) Integrar, actualizar y capturar los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, a **"DIF ESTATAL"** en el sistema de Padrón de Beneficiarios a más tardar 15 días hábiles a partir de la firma del convenio, revisado y con los datos completos con base en los criterios establecidos en el apartado 4.4 denominado Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la Estrategia de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022 y en el Manual de Operación del SIIPP-G. Los cuales se capturaran de acuerdo al sistema de Beneficiarios en el link: <https://www.difbc.gob.mx/PadronGeneral/Login.aspx> con los usuarios y contraseñas que DIF Estatal proporcionara.
- h) Difundir la existencia de **"EL PROGRAMA"**, preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- i) En cuanto a los almacenes, éstos deberán ser adecuados y destinados exclusivamente al almacenamiento de las Despensas Escolares en cumplimiento con lo establecido en la Estrategia de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022.
- j) Verificar, al momento de la recepción de los alimentos que estén de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Calidad, al menú cíclico y al esquema de alimentación a entregar, de modo que cumplan con lo programado por **"DIF ESTATAL"** y, en caso de existir anomalías, abstenerse de no recibir los productos, debiendo notificar de forma inmediata a **"DIF ESTATAL"**.
- k) Posterior a la recepción de insumos en el almacén de las despensas escolares, **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** contará con un periodo de 10 (diez) días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la

población beneficiaria. En el caso del Desayunos Escolar Caliente en el esquema de platillos preparados el SMDIF deberá recabar el **ANEXO 7**, denominado CONTROL DE PLATILLOS SERVIDOS, y entregarlo al **DIF ESTATAL** de manera mensual, y forman parte del presente convenio como si a la letra se insertaran.

l) Vigilar que los alimentos se encuentren en perfecto estado y aptos para su consumo. En caso de cualquier hallazgo al momento de las entregas y/o durante el almacenaje, deberá elaborar un Reporte de Incidencias, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 8**, denominado REPORTE DE INCIDENCIAS, así como en el **ANEXO 9** denominado ANÁLISIS SENSORIAL DE INSUMOS, los cuales deberán encontrarse adjuntos, y forman parte del presente convenio como si a la letra se insertaran.

m) Supervisar sus almacenes, verificando que las condiciones físicas del edificio sean las óptimas para el resguardo del alimento, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el **ANEXO 6**, denominado REPORTE DE SUPERVISIÓN DE ALMACÉN, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara. Sobre dichas supervisiones deberán elaborarse informes, los cuales serán enviados a **"DIF ESTATAL"** mensualmente, señalando de manera expresa en caso de detectarse la existencia de alguna condición de riesgo que se haya encontrado durante la supervisión.

n) Levantar inventario físico el último día hábil de cada mes, y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS), este deberá enviarse en el formato establecido del **ANEXO 10**, denominado LISTADO DE INVENTARIO, mismo que forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.

o) Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, entre la población beneficiaria.

p) Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.

q) Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo al apartado 4.7 Comités de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022.

r) Remitir a **"DIF ESTATAL"** el informe mensual de acuerdo al esquema de alimentación a entregar, el primer día hábil del mes siguiente al que corresponda, el cual se reportará vía correo electrónico en los formatos ya establecidos, de acuerdo al **ANEXO 11**, denominado INFORME MENSUAL DE DISTRIBUCIÓN DE DESPENSAS y el **ANEXO 7**, denominado CONTROL DE PLATILLOS SERVIDOS, mismos que forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara, por lo que **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** se compromete a enviar de manera oficial éste documento impreso, firmado y sellado a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al mes que se reporta, el cual será enviado mediante oficio al Director o Directora General del Sistema Estatal DIF con atención al Director de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social.

s) Resguardar y mantener disponible las listas de los beneficiarios de despensas, con sus respectivas firmas de recibido por cada uno de los meses que se le otorgó el apoyo, para su fiscalización por parte de los órganos de control y normativos, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 12**, denominado LISTAS DE BENEFICIARIOS, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.

t) Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, así como la implementación de huertos de traspatios y huertos escolares.

u) Cumplir con las metas programáticas anuales y mensuales en cuanto a la orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, en relación a las unidades de medida establecidas (asistentes y sesiones) para que **"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO"** pueda tomar acciones en función de su cumplimiento, conforme al **ANEXO 2** denominado INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, **ANEXO 3** denominado CALENDARIO SEMANAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA y **ANEXO 4** denominado CÉDULA PARA LA EVALUACIÓN DEL ESTADO NUTRICIONAL DE LOS BENEFICIARIOS y en el **ANEXO 5**, denominado BITÁCORA DE REVISIÓN DE LOS DESAYUNOS ESCOLARES, los cuales forman parte del presente convenio como si a la letra se insertaran. Estos se entregaran el primer día hábil del mes siguiente al que corresponda, el cual se reportará vía correo electrónico en los formatos ya establecidos. Asimismo, se compromete a enviar de manera oficial éste documento impreso, firmado y sellado a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al mes que se reporta, el cual será enviado mediante oficio al Director o Directora General del Sistema Estatal DIF con atención al Director de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social.

v) "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO" podrá dar de baja del padrón a beneficiarios, cuando se configure alguno de los siguientes requisitos:

1. El beneficiario cambie de residencia;
2. Se acredite el mal uso del apoyo alimentario.
3. En caso de muerte del beneficiario.
4. Centros escolares que no cumplan con las Reglas de Operación del Programa.

w) "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO" podrá presentar por escrito a "DIF ESTATAL", la solicitud de incorporación de nuevos centros educativos y/o beneficiarios, cuando alguno previamente registrado se haya dado de baja por alguna de las causas anteriormente descritas. El padrón de beneficiarios, de conformidad con lo señalado en Padrón de Beneficiarios, deberá contener la siguiente información relativa al Programa, la cual permitirá responder a los requerimientos de las instancias normativas: el beneficio, identificación del beneficiario y su domicilio geográfico.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a "EL PROGRAMA", así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 imagen gráfica y difusión de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2022, señalando expresamente y en forma idéntica la participación del "DIF ESTATAL" así como el apoyo por parte del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los (as) siguientes funcionarios (as):

- a) Por "DIF ESTATAL" El Titular de la Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social.
- b) Por "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO" El Titular de la Jefatura Operativa.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, procurando homogeneidad y garantizando la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA. El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Función Pública Federal y la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California www.difbc.gob.mx

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones jurídicas aplicables.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES, ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA, VIGENTE DE 01 DE ABRIL DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados".

DÉCIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constatar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del 01 de abril del 2022 y concluirá el 31 de diciembre del 2022.

El instrumento podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALIMENTOS. La adquisición de los alimentos para "EL PROGRAMA", se llevará a cabo mediante los siguientes puntos:

1. Criterios de calidad nutricia, específicos para "EL PROGRAMA", dando preferencia a los productos regionales.
2. Especificaciones técnicas de calidad Estatales, utilizando como guía las emitidas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
3. Lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

"DIF ESTATAL" con base a la programación presupuestal y programática entregará los alimentos que integran "EL PROGRAMA", a "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO", es importante mencionar que el programa de Desayunos Escolares Calientes operará a través de 2 estrategias para su ejecución derivado de la situación que se presenta en nuestro estado por la contingencia sanitaria, manteniendo así, las medidas de prevención y cuidado para la operación. Todo esto con el propósito de proveer a niñas, niños y adolescentes alimentos de calidad e inocuos a través de acciones que garanticen su salud y alimentación.

a) Despensa Escolar:

Se entregará dicho esquema en los centros educativos inscritos con la cantidad de 600 despensas mensuales, mismas que serán distribuidas por el SMDIF Playas de Rosarito.

b) Desayuno Escolar Caliente bajo la modalidad de Platillos preparados:

Se beneficiará con platillos preparados de acuerdo a un menú cíclico a los centros escolares inscritos que se encuentren en clases de manera presencial a 600 menores beneficiarios, una vez que se active dicho esquema los alimentos serán entregados de acuerdo al calendario escolar. Es importante mencionar que el apoyo será entregado directamente por el proveedor adjudicado a los centros educativos focalizados previamente y supervisados por el SMDIF Playas de Rosarito.

Cada esquema operará conforme al comportamiento de la contingencia sanitaria.

DÉCIMO QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF ESTATAL" se compromete a entregar las Despensas Escolares para "EL PROGRAMA", a "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO", en su almacén ubicado en Calle José Haroz Aguilar número 2, Fraccionamiento Villa Turística, Código Postal 22711, del Municipio Playas de Rosarito, en las fechas estipuladas en cada mes de acuerdo al calendario de entregas contenido en el **Anexo 13** denominado CALENDARIO DE ENTREGAS, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.

Se entregarán los Desayunos Escolares Calientes preparados de acuerdo al listado de escuelas focalizadas por el SMDIF PLAYAS DE ROSARITO. Los horarios para las entregas de los Desayunos Escolares Servidos serán de lunes a viernes de 08:00 am a 10:00 am. Es importante mencionar que los horarios de servicios serán determinados por el centro educativo en ese rango de horarios.

"SMDIF PLAYAS DE ROSARITO", será responsable de la supervisión de recepción y conteo de los alimentos entregados a éste, deberá notificar en caso de incidencia vía correo electrónico a la Jefatura de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional de "DIF ESTATAL" utilizando el formato Reporte de incidencia de acuerdo al **Anexo 8** denominado REPORTE DE INCIDENCIAS del presente convenio, manifestando todas aquellas incidencias que se presentan sobre los productos. En este reporte deberán registrarse los pedidos de compras de insumo que son entregadas por cada uno de los proveedores, de lo contrario el "DIF ESTATAL", no se hará responsable de la reposición de los mismos en caso de irregularidades.

DÉCIMO SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD. Los Desayunos Escolares en sus modalidades de despensa y desayuno caliente serán gratuitos de acuerdo al artículo 4° de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS OMISIONES Y SANCIONES. Se consideran como omisiones y sanciones para efectos de éste convenio las siguientes:

- I.- El incumplimiento en las metas programadas, es decir por la falta de distribución y supervisión de los alimentos e inobservancia a las disposiciones establecidas en este convenio, a la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASADC 2022), así como las Reglas de Operación del Programa de Desayunos Escolares para el ejercicio 2022.
- II.- El dividir las dotaciones establecidas en los esquemas, o emplearlas para fines distintos a los de la asistencia social, tales como lucro, proselitismo, campañas políticas, autoconsumo, entre otras.
- IV.- La falta de entrega en tiempo y forma de los padrones de beneficiarios, así como el incumplimiento de la entrega de los informes mensuales.
- V.- Y las demás relativas que marquen las leyes vigentes aplicables.

La sanción para cualquiera de estas omisiones será determinada por el órgano de control y fiscalización municipal, estatal o federal, previa queja o denuncia que realice el "DIF ESTATAL", "SMDIF PLAYAS DE ROSARITO" o los ciudadanos.

La Secretaria de la Función Pública (SFP), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Órgano Interno de control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar, indistintamente en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo; las sanciones en éste caso serán establecidas por la autoridad competente.

DÉCIMO OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una de "LAS PARTES" designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotores, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGESIMA.- COMPETENCIA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales o Autoridades Administrativas competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa. -----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado al calce, las partes que en el mismo intervienen en Mexicali, Baja California, a 31 marzo del 2022.

"DIF ESTATAL"

MÓNICA VARGAS NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA
CALIFORNIA

"DIF PLAYAS DE ROSARITO"

ALEJANDRA EDITH PADILLA OROZCO
DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA
CALIFORNIA

TESTIGOS

JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE
DIF ESTATAL

DANIEL RAMOS ESTRADA
SUBDIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE
DIF ESTATAL

SOLBEIX IBARRA ACEDO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEL SMDIF PLAYAS DE ROSARITO